



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-077-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el correo de solicitud de información, recibido en esta Unidad el día tres de mayo del corriente año, remitido por [REDACTED], por medio del cual solicita la metodología y procedimientos a los que deben regirse las instituciones para elaborar su presupuesto.

CONSIDERANDO:

I) Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-077-1-2021, de fecha cinco de mayo del corriente año, notificada en la misma fecha, se le previno a la solicitante que remitiera en el plazo de diez días hábiles a la Unidad de Acceso a la Información Pública ya sea de forma presencial o por medio de correo electrónico la siguiente información:

- a) Identifique claramente lo relativo al documento y período de la información requerida, de tal forma que permita localizar la información pública de la cual sea competencia del suscrito resolver; y
- b) Remita su petición debidamente firmada.

Asimismo, se le manifestó en dicha providencia que sobre el proceso de formulación, ya se encontraba publicado en el Portal de Transparencia Fiscal el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario, fase Formulación, así como el Manual Técnico SAFI; así también se le brindaron las URLS para descargar la información antes mencionada.

II) El desistimiento en el ámbito del procedimiento administrativo común se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.

Por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de mayo del presente año, la solicitante manifestó que ya se le había enviado lo solicitado.

Por lo expuesto y dado que la solicitante manifiesta que ya recibió la información que requería, esta Oficina considera pertinente dar por finalizado este caso.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHÍVESE** la petición efectuada por la solicitante; y
- II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

